



## **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES** **“Año de la Recuperación Nacional”**

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.00068-2005**

La **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)** entidad autónoma estatal, constituida y organizada de conformidad con la Ley No.87-01 de fecha 9 de mayo de 2001, la cual crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, debidamente representada para todos sus fines, por su Superintendente el Dr. Bernardo Augusto Defilló Martínez,

**CONSIDERANDO:** Que la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRES) envió la circular No.1 de fecha 11 de Enero de 2005 mediante la cual reordenaba el aumento de un treinta (30%) de los salarios a nivel nacional, dividido en dos partidas, cada una de un quince (15%) por ciento efectivas al 1ero. de enero y 1ero. de julio del año en curso;

**CONSIDERANDO:** Que el 1ero de enero del año en curso, la SISALRIL hizo efectiva dicha medida procediendo a aumentar el 15% de los salarios de todos sus empleados fijos, quedando pendiente de aplicar el 15% restante;

**CONSIDERANDO:** Que en fechas 8 y 19 de abril del año en curso se aprobaron los Manuales de Organización y Funciones y de Personal de ésta Superintendencia, mediante las Resoluciones Administrativas Nos.00058 y 00061A del 2005, respectivamente;

**CONSIDERANDO:** Que la SISALRIL se encuentra en la ruta del establecimiento de la Carrera Administrativa, según la definición contemplada en el literal a) del artículo 5 de su Manual de Personal;

**POR TANTO Y EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PRECEDENTES CONSIDERANDOS FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE, SE EMITE LA SIGUIENTE**

#### **RESOLUCION:**

**ÚNICO:** RECLASIFICAR de manera unificada y equitativa a los empleados, protegiendo su estabilidad en el cargo y tomando en cuenta:

- a) Los principios establecidos por el Manual de Personal relativos a la igualdad de oportunidades, la justa y equitativa remuneración, las promociones graduales, y la evaluación del desempeño;
- b) Las equivalencia de funciones de los cargos creados y organizados de acuerdo con su Manual de Organización y Funciones; y
- c) La aplicación del quince (15%) por ciento restante del aumento de salario, efectivo a partir del 1ero. de julio del año en curso.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil cinco (2005).

  
**DR. BERNARDO DEFILLÓ MARTÍNEZ**  
Superintendente SISALRIL

